

# DEMOCRATIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL PRESIDENCIAL SALVADOREÑO, 1994-2014



Por: Nelson de Jesús Quintanilla Gómez  
Sociólogo y Diputado de la Asamblea  
Legislativa de EL Salvador  
nquintanillagomez@gmail.com y  
nquintanillagomez@yahoo.com

## RESUMEN

El presente artículo es parte del proceso de investigación de tesis doctoral sobre el tema: **propuesta de democratización del sistema electoral presidencial y su incidencia en la democracia** en el contexto de la postguerra y a la vez es un esfuerzo por sistematizar los aspectos más relevantes de los cambios más importantes del sistema electoral presidencial antes, durante y después de cada uno de los cinco procesos electorales presidenciales, así como de su impacto en los avances en materia de democratización de la sociedad, los aspectos que facilitan la participación ciudadana y la alternancia en el poder.

Para la elaboración del artículo se utilizó una metodología cualitativa puesto que se necesitó hacer un análisis profundo de las reformas electorales que tienen relación con la democratización del sistema electoral presidencial en el periodo de postguerra y sobre todo lo que facilita una mayor participación ciudadana y una mayor incidencia en la modernización del sistema.

El objetivo fundamental del artículo es dar a conocer los avances del proceso de democratización del sistema electoral en general y en particular del presidencial con el fin de sistematizar las reformas electorales que tienen incidencia directa en el sistema

electoral y en la democratización de la sociedad salvadoreña en el periodo de postguerra.

El análisis del proceso de democratización del sistema electoral presidencial en el periodo de 1994 al 2014 es un esfuerzo por teorizar los avances de la democracia política representativa y sus perspectivas de una democracia participativa y directa a través del establecimiento de mecanismos que permitan la participación directa del pueblo

Palabras Claves: democratización, sistema electoral, sistema de partidos, reforma electoral y democracia.

#### **CONTEXTO PREVIO A 1994:**

El procesos de diálogo y negociación iniciado en los años de la guerra en 1980 entre el Gobierno de El Salvador y el FMLN creó las condiciones para lograr acuerdos políticos que superaran la historia de fraudes electorales de las décadas de los 70s y 80s, así como las condiciones para lograr reformas al sistema electoral que posibilitaran la creación de nuevas instituciones electorales, nuevas reglas electorales y la participación de nuevos partidos políticos y de las diversas corrientes de pensamiento del país.

Las reformas electorales de la postguerra están precedidas de Los Acuerdos de Paz, de las Reformas constitucionales y de los compromisos políticos de los partidos políticos en hacer las reformas del sistema electoral que permitieran un proceso de democratización de la sociedad y por consiguiente un mayor desarrollo del régimen político democrático del país.

El Salvador ha renovado su vida electoral desde antes de la aparición de la Constitución de 1983 con miras a los comicios legislativos de 1982, estableciéndose el sufragio como un deber ciudadano de ejercicio libre, directo, igual y secreto. Ha existido entonces un intencionado uso del revalorado sistema electoral como variable independiente para estimular el desarrollo del sistema de partidos a partir de 1982 (Cepeda, sf).

Antes de la firma de los Acuerdos de Paz y en los primeros años de la postguerra los procesos electorales han estado lastrados por la conformación de colegios electorales por orden alfabético, lo que obligaba a la ciudadanía a someterse a complejos

desplazamientos en busca del centro de votación correspondiente, desmotivando la participación y abriéndole las puertas al fraude electoral con la compra de votos a cambio de transporte.

#### **CAMBIOS EN EL SISTEMA ELECTORAL EN LA POSTGUERRA:**

Es necesario tener presente los cambios operados desde 1992 a 2014: El cambio del CCE a TSE tras reforma constitucional de 1991, conversión del FMLN de ejército guerrillero en partido político y su incorporación a la vida política e institucional del país; la aprobación del nuevo Código Electoral que entró en vigencia en 1993 en sustitución del código aprobado en 1998. Dicho código buscaba mejorar las condiciones para la competencia electoral en el nuevo marco de paz haciéndolos más confiable los procesos electorales, facilitó la participación política del más amplio espectro de partidos políticos y de esta forma ayudó a la consolidación de la democracia.

Otras medidas en el proceso de transformación política son las siguientes: la generación de condiciones básicas que permitieron una redistribución del poder y de reasignación de funciones políticas, quitándoselas a los militares y transfiriéndoselas al sistema de partidos políticos, a los partidos políticos se les otorgo el monopolio de la representación política (Constitución de 1993), y se les concedió financiamiento público, la llamada “deuda política”.

El sistema electoral salvadoreño en general en los primeros años de la postguerra se caracterizaba por no ser garante de la transparencia política y electoral; no aseguraba que el cien por ciento de los resultados electorales fueran el producto del libre ejercicio del sufragio de la ciudadanía; la representación política plural no se garantizaba adecuadamente principalmente en el ámbito municipal con Concejos Municipales Unipartidistas; los partidos políticos adolecían de democracia interna; no existía el voto domiciliar; falta de conocimiento de las normas electorales por los organismos electorales temporales; no existía control del financiamiento de los partidos políticos; poca regulación de la propaganda electoral; no existía el voto desde el exterior y tampoco se regulaba la participación política de las mujeres.

El TSE como organismo rector en materia electoral ha gozado de autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera y no ha estado supeditado a ningún organismo del Estado y se sigue caracterizando por una fuerte influencia partidaria debido a que la constitución así lo establece, con dualidad de funciones que para algunos le limita una actuación imparcial, eficiente y democrática pero que no ha sido demostrada tal situación y tampoco se ha garantizado los principios constitucionales y del Estado de Derecho dada la injerencia de la Sala de lo Constitucional en materia electoral a través de sentencias que tampoco responden al interés del pueblo sino de grupos de poder que no se sienten satisfechos con los gobiernos de izquierda.

Ahora bien, los Acuerdos de Paz abrieron la posibilidad de iniciar un proceso de democratización de la sociedad y por consiguiente del sistema electoral que requirió de voluntad política por las diferentes fuerzas políticas del país y un pleno convencimiento que había que superar la historia de fraudes electorales y la época de dictadura militar para darle paso a un régimen político democrático que asegurara que la voluntad del soberano expresada en las urnas debía ser respetada.

Después de 23 años de firma de los Acuerdos de Paz y de cinco procesos electorales presidenciales es necesario hacer un balance sobre la consolidación de la democracia representativa y a partir de ello plantear nuevas alternativas de reformas electorales que modernicen y democratizen el sistema electoral en función de una mayor participación ciudadana en dichos procesos y garantizar que los gobiernos electos gocen del apoyo y respeto de la voluntad popular expresada en la urnas.

También es importante recalcar que de los cinco procesos electorales presidenciales de la postguerra los primeros tres fueron ganados por el partido ARENA de tendencia derechista, mientras que los dos últimos los ha ganado el partido FMLN de tendencia de izquierda, a pesar de ello, se mantiene un equilibrio político entre ambas fuerzas políticas que es necesario romper para hacer avanzar el proceso de transformaciones económicas, políticas y sociales en favor de los sectores populares.

Cuando referimos al equilibrio de poderes no se hace alusión a la división de poderes que debe ser considerada en una constante praxis, la cual toma diferentes modalidades,

según épocas y las coyunturas, en relación a su mayor o menor grado de empirismo o racionalización y en lo referente a su adaptación a condiciones políticas de cada país y tiempo.

La teoría clásica de la división de poderes se ha adaptado a la versión contemporánea del Estado Social y Democrático de Derecho. Desde Montesquieu la realidad ha sufrido muchos cambios y el Estado se ha hecho mucho más complejo; los Poderes Legislativo y Ejecutivo son poderes activos y ordenados, la justicia ya no se limita a ser la boca que pronuncia las palabras de la ley, en donde ésta era un poder con respecto a los ciudadanos; ahora crea derecho: Derecho Subjetivo para las partes y Derecho Objetivo en forma de Jurisprudencia; y cuando la custodia del derecho se extiende a la Constitución, el Poder Judicial se convierte frente a los otros en un poder de control que limita a los otros poderes y mantiene el nivel fundamental del orden, en cuyo marco constitucional deben actuar.

En la triada de la división de poderes aludida en la realidad salvadoreña se encuentra que el ejecutivo lo controla la izquierda pero lo disputa con fuerza la derecha expresada en ARENA y las empresa privada; el legislativo está repartido en diferentes fuerzas políticas con control de la derecha partidaria, pero conducido por la izquierda en alianza con una parte de la derecha y el poder judicial está bajo control de la derecha desde la Sala de lo Constitucional y una amplia mayoría de la Corte Plena.

Pero el equilibrio político referido tiene que ver con el hecho de que en las elecciones presidenciales del 2014 hubo una especie de empate técnico entre el FMLN y ARENA con una importante ventaja del Frente para continuar en el ejecutivo y con un respaldo popular de casi millón y medio de electores y con una diferencia de más de 6,000 votos sobre la derecha.

Romper ese equilibrio político implica que la izquierda sea capaz de superar el 50% más uno de manera individual o en alianza con otras fuerzas sociales y políticas para seguir en el ejecutivo y que en la Asamblea Legislativa pueda tener mayoría simple, es decir 43 diputaciones para no depender de alianzas políticas con otras fuerzas para aprobar leyes, hacer reformas de ley y otra decisión en materia de legislación para ayudar a que

el ejecutivo pueda contar con los apoyos correspondientes para avanzar en la implementación de políticas públicas en beneficio de los más necesitados.

Es importante decir que ningún Estado puede llamarse democrático si el poder ejecutivo o gobierno, el poder legislativo o parlamento y el poder judicial, compuesto por jueces y magistrados, no son entre sí independientes y si persiste un equilibrio político entre las principales fuerzas políticas lo mejor es que prevalezca la política de pesos y contra pesos pero respetando las competencias de cada uno de los órganos del Estado.

En un Estado democrático la soberanía popular debe prevalecer ya que en una democracia, el origen de todo poder está en el pueblo. Los ciudadanos expresan su voluntad mediante el voto y si esa situación refleja un equilibrio político entre las fuerzas principales lo mejor es establecer una política de diálogo, concertación y consenso para establecer los acuerdos que ayuden a la solución de los problemas y de la gobernanza, se debe evitar el cogobierno que los poderes facticos en algún momento pueden pretender.

El equilibrio político entre las fuerzas principales no debe excluir el pluralismo político, ya que si no hay pluralismo de partidos, si no existe la posibilidad de difundir cualquier modo de pensar que sea respetuoso con los demás, no existe una verdadera democracia. Aquí nadie tiene el poder absoluto y por tanto, está obligado a gobernar de manera democrática, consultando con el pueblo y atendiendo al pueblo en sus demandas, en una palabra es gobernar junto al pueblo.

Esa democratización del sistema electoral debía conducirse a través de un proceso de reformas electorales que permitieran desarrollar procesos electorales limpios, transparentes, libres y ejecutados periódicamente que posibilitaran que el pueblo haga uso de su poder a través del voto para elegir sus gobernantes y de esa forma construir el país que se quiere con paz, justicia y desarrollo social en donde la ciudadanía ejerza sus derechos y deberes sin limitaciones más allá de los que la ley señala. Esto por supuesto ha avanzado muchísimo aunque aún se pueden mejorar algunos elementos sobre todo en aspectos relativos a la participación electoral y a la transparencia de sus resultados.

Desde 1994 a 2014 se han realizado reformas electorales que tienen que ver con la modernización y democratización del sistema electoral en tanto se ha creado nueva legislación en materia electoral, se ha reformado el Código Electoral, se ha cambiado la forma de selección y presentación de candidatos, se ha creado una ley que busca fortalecer el sistema de partidos políticos así como sus formas de financiamiento y democracia interna de los mismos; sin embargo, cabe decir que desde el 2009 al 2015 se han hecho las reformas más profundas tales como la creación de un nuevo Código Electoral, la Ley de Partidos Políticos, la Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior y la reformas al Código Electoral que permiten la creación de los Concejos Municipales Plurales.

La creación de un nuevo Código Electoral (CE) aprobado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Legislativo No. 413 del 3 de julio de 2013 y publicado en el Diario Oficial No. 138, tomo 400 del 26 de julio del mismo año, permitió desarrollar todos los aspectos relevantes capaces de garantizar el éxito del proceso electoral y además se convirtió en la antesala de un cambio sustancial en la vida político electoral del país puesto que se utiliza un lenguaje de género, la regulación del voto residencial, los Concejos Municipales Plurales y la oralidad en los procedimientos administrativos sancionatorios que tramita el TSE.

No menos importante ha sido la reforma que moderniza el registro electoral en los primeros años postconflicto con la creación del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), la emisión del Documento Único de Identidad (DUI) y la implementación del Registro Electoral Fotográfico que se implementó desde las elecciones presidenciales del 2004; el voto residencial que inicio en el 2006, el voto por rostro para elegir diputados y diputadas a la Asamblea legislativa que se implementó en las elecciones del 2012, las candidaturas no partidarias a diputaciones de la Asamblea legislativa desde el 2012, el sistema de voto cruzado o listas abiertas en las elecciones del 2015, la elección a través de papeletas con fotografía de los diputados y diputadas al PARLACEN desde el año 2015 y la consideración de un 30 % de la participación de mujeres a los cargos de elección popular desde el 2015.

En el periodo de postguerra la organización de elecciones en El Salvador ha demandado una mayor cantidad de recursos en función de la modernización del sistema electoral, la periodicidad con la que se celebran los comicios y la evolución del padrón electoral. Los cambios introducidos al procesos electoral tales como: la sustitución del carnet electoral por el DUI y la elaboración de un nuevo registro electoral, la implementación gradual del voto residencial, el uso de listas cerradas no bloqueadas y su posterior transición a las listas abiertas, la conformación de Concejos Municipales Plurales, el voto desde el exterior para el caso de las elecciones presidenciales, entre otros, son tareas que requieren recursos para ser ejecutadas con éxito (FUSADES, 2015).

Sin duda alguna la democracia es cara y la modernización del sistema electoral siempre va implicar mayores costos, así como el caso de las elecciones presidenciales salvadoreñas que dada la fórmula electoral de doble vuelta si no se alcanza la mayoría absoluta en la primera ronda, esta circunstancia requiere una previsión extra de recursos y en la postguerra ocurrió en 1994 y en el 2014.

En materia de modernización del sistema electoral hace falta mucho por hacer sobre todo en cuanto a la introducción de tecnología de punta en los procesos electorales iniciando por el padrón electoral, el voto electrónico y el escrutinio preliminar y final de forma automatizada y pasar de las campañas de pinta y pega a las propuestas de plataformas que respondan a los intereses populares, es decir, de soluciones concretas a los problemas de país.

Una ley que moderniza y democratiza el sistema electoral es la Ley de Partidos Políticos que fue aprobada el 26 de febrero del año 2013 bajo Decreto legislativo No. 307, publicada en el diario oficial No 40, Tomo No. 398 del 27 de febrero del 2013 y surge como una necesidad ante el nuevo contexto histórico social para regular el financiamiento de los partidos políticos, con el objeto de preservarlos, democratizarlos, modernizarlos y desarrollarlos como instrumentos fundamentales del sistema político y como sujetos que fortalecen y desarrollan la democracia representativa.

La Ley de Partidos Políticos (LPP) regula todo lo relativo a su constitución hasta su cancelación, así como aspectos de su funcionamiento interno, tales como sus derechos



y obligaciones, estatutos y autoridades, democracia interna, derechos y deberes de sus afiliados, el financiamiento público y privado, acceso a medios de comunicación estatales, regulación de cuota de género para la postulación a cargos de elección internos y de elección popular y el régimen sancionatorio.

Otro aspecto importante de resaltar de esta ley, es que en el artículo 37, inciso 3, ordena al TSE que constate que los partidos políticos o coaliciones contendientes cumplan con la inscripción del 30% como mínimo de mujeres a nivel nacional, departamental y municipal, al momento de presentar sus planillas y de manera integral, dando paso con ello a la implementación de las cuotas por género a las que la derecha se oponía férreamente.

Una de las reformas electorales que se ha impulsado es la implementación del voto residencial, del cual se empezó a hablar en el acuerdo de reformas electorales firmado entre los candidatos a la presidencia de la República en 1994, Armando Calderón Sol y Rubén Ignacio Zamora Rivas, quienes firman dicho acuerdo previo a la segunda vuelta de la elección presidencial de ese año. Sin embargo, en ese momento no pudieron concretarse todos los acuerdos y el voto residencial fue retardándose (Electoral, 2015).

Es en 1999 que el TSE implementa un proyecto de acercamiento de urnas al votante, auspiciado por las Naciones Unidas y con el que se pretendía iniciar el proceso de voto residencial. Dicho proyecto tenía como propósito beneficiar a unos 600,000 electores pero este no se pudo concretar pues solo se logró la inscripción de 380.041 ciudadanos que expresaron el lugar en el que preferían votar. Es hasta en el año 2006 que inicia el voto residencial con una prueba piloto en 7 municipios del país y al evaluar sus resultados y ver los éxitos del plan, se amplía en el 2009 a 23 municipios dado el mayor nivel de participación electoral y la reducción de las posibilidades de fraude electoral a través del traslado de ciudadanos para que voten en otros municipios que no es donde residen sobre todo en las elecciones de Concejos Municipales.

El voto residencial en el 2012 se amplió en un total de 185 municipios en 9 de los 14 departamentos del país, con el incremento se logró según el Tribunal Supremo Electoral cubrir un 70% del territorio nacional y el 40% de la población votante y finalmente para

las elecciones del 2014 se completa la implementación del plan del voto domiciliario al voto residencial en los 262 municipios del país de los 14 departamentos.

A consecuencia de la sentencia de inconstitucionalidad número 61-2009 de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia se buscaba establecer que para las elecciones de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa del 2012 se debía implementar una serie de reformas electorales que cambiaban sustancialmente el sistema electoral.

Por consiguiente, de acuerdo a las disposiciones de la sentencia 61-2009 la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 635 que contiene reformas al Código Electoral especialmente las relativas a la forma de candidatura, la clase de voto y la fórmula electoral para la elección de diputados y diputadas a la Asamblea Legislativa.

Lo anterior implicaba que para el 2012 las reformas electorales estuvieran orientadas a tres aspectos básicos que fueron: primero, se implementó un cambio en el sistema electoral en la forma de presentación de las candidaturas y en este caso se pasó de listas cerrada y bloqueadas a listas cerradas desbloqueadas, lo que condujo a que la ciudadanía podía votar por varios candidatos pero del mismo partido político contendiente, es decir el voto era preferencial.

En segundo lugar, otro cambio importante fue la implementación del voto por rostro para diputaciones a la Asamblea Legislativa, esto obligó a modificar la forma de presentación de la papeleta: anteriormente las papeletas de votación solo contaban con las banderas de los partidos políticos contendientes, pero para las elecciones del 2012 estas contarían además de las banderas, con las fotografías de los candidatos y candidatas a diputados y diputadas, es decir se implementó por primera vez el voto por rostro.

En tercer lugar, otra novedad fue la implementación de las candidaturas no partidarias, esto implica que la sentencia quitó la exclusividad a los partidos políticos, de ser los mediadores para cargos de elección popular en las diputaciones. Se da paso a que cualquier ciudadano mayor de edad pudiera optar a cargos públicos sin estar vinculado

o afiliado a un partido político, habilitando de esta manera las “candidaturas independientes” como las llaman algunos.

Para hacer posible las candidaturas no partidarias la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo No. 555 de fecha 16 de diciembre de 2010, en donde se establece los parámetros de participación de las mencionadas candidaturas; además se reformó de manera transitoria los artículos del Código Electoral referidos al mismo tópico a través del Decreto 940.

Para las elecciones presidenciales del 2014 las novedades surgidas de las reformas electorales estuvieron marcadas por el voto desde el exterior, el cual se aprobó según Decreto Legislativo No. 273 del 24 de enero del año 2013, publicado en el Diario Oficial No. 27 Tomo 398 con el título de Ley Especial para el Ejercicio del Voto desde el Exterior con el objeto que los salvadoreños y salvadoreñas residentes fuera del territorio nacional pudieran ejercer su derecho al sufragio para elegir Presidente y Vicepresidente de la República.

La Ley de voto desde el exterior es aplicable a todos los ciudadanos salvadoreños cuyo domicilio se encuentre fuera del territorio nacional en el año 2014, sin embargo cuando se aplica por primera vez, únicamente se enfoca en los residentes en los Estados Unidos y Canadá, en esta ocasión solamente se logran 2,500 votos de los cuales un 40% resulto nulo debido a la falta de información para que los participantes tuvieran claridad de cómo sería el proceso.

La Ley de voto desde el exterior constituyo un paso histórico y trascendental en el desarrollo de la democracia salvadoreña y es la norma más novedosa que hasta ese momento ha tenido el ordenamiento jurídico electoral del país y tubo como promotor principal al Gobierno del ex presidente Carlos Mauricio Funes Cartagena y el acompañamiento de todos los grupos parlamentarios representados en ese momento en el Congreso.

Esta elección se resolvió en dos vueltas puesto que en la primera no hubo ningún ganador según las reglas establecidas, en ese sentido es importante reflexionar sobre

los resultados de la segunda vuelta para tener una mejor claridad de lo ocurrido y valorar la necesidad de hacer reformas que se ajusten a resolver los problemas generados en ese proceso.

La segunda elección presidencial en El Salvador después de realizada la primera del 2 de febrero se hizo el 9 de marzo, en esta segunda ocasión acudieron a votar 3, 026, 958 ciudadanos y ciudadanas; en tanto que en la primera vuelta del 2 de febrero acudieron 2, 741, 074, lo que representa un 54% del padrón electoral, el 9 de marzo se pasó a un 60%, lo que implica que asistieron 275, 884 personas más a las urnas.

Los resultados de la segunda elección son los siguientes: FMLN obtuvo 1, 495, 815 votos, ARENA 1, 489, 451 votos, hubo además 19, 579 votos nulos, 3, 190 votos impugnados y 8, 915 abstenciones; este resultado dio un 50.11% para el FMLN y un 49,89% para ARENA, la diferencia en votos es de 6, 364 y en porcentaje un 0.22%; ello indica que el ganador es el FMLN, por tanto Salvador Sánchez Cerén y Oscar Ortiz, son el Presidente y Vicepresidente de la República para el periodo 2014-2119.

La ciudadanía voto bajo la administración de 10, 445 JRV, la vigilancia de los partidos políticos, la observación nacional e internacional y la prensa, más la presencia de la Fiscalía General de la República; ahí en cada JRV se contó voto por voto y firmaron actas correspondientes los miembros de JRV y vigilantes de cada partido contendiente que reflejan el resultado según la legislación electoral.

Pedirle al TSE repetir lo que hizo cada JRV es pedirle que cometa delito, hacer algo que corresponde a otra instancia y que ya fue hecho inmediatamente que se cerró la votación a las 5 de la tarde en cada centro de votación y en cada mesa electoral; ni en tiempos de la dictadura se hizo semejante cosa y ahora se busca que otra instancia que no tiene competencia se meta en asuntos propios del TSE; ARENA busca violentar la Constitución, las leyes y regresar al pasado, de los Acuerdos de Paz.

Un avance importante de la transparencia electoral es el valor del acta para evitar las viejas prácticas del relleno de papeletas marcadas como en tiempos del PCN en los años 70 y los años 80; echar atrás este avance nos colocaría en franco retroceso de uno de

los más importantes Acuerdos de Paz, más aun si se violenta el rol del TSE con intromisiones de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia a pedido del partido perdedor y de oposición en estas circunstancias, ARENA.

Es de recalcar que en relación a las peticiones presentadas al TSE, para que se proceda a realizar una revisión de las papeletas de votación en la totalidad de las JRV a nivel nacional, ya el Artículo 215 inciso 2º del Código Electoral establece que únicamente se podrá ordenar esta acción cuando con la suma de los votos impugnados, el resultado final de la votación pueda cambiar al partido ganador (FUNDASPAD, 2013). De acuerdo a los resultados del escrutinio final, el anterior supuesto no podría configurarse porque la cantidad de votos impugnados fue de 3, 198; es decir, menor que la diferencia registrada entre ambos partidos contendientes, que fue de 6, 364 votos.

En el caso del voto desde el exterior, tuvo un costo en recursos exageradamente caro y que al final la cifra de votos fue poco significativa ya que solo votó el 20% de las personas inscritas correspondiente a 2,745 de 10,337 salvadoreños en el exterior inscritos en el padrón, hubo confusión en los sobres donde debieron colocar las papeletas, y fueron las Juntas Receptoras de Votos desde el Exterior (JRVEX), las que según instructivo correspondiente resolvieron cuales eran los votos válidos, sin embargo, para ser la primera vez vale la pena corregir los errores en siguientes elecciones y aumentar la cifra de votantes ya que muchos votos se anularon, porque no cumplieron con el proceso requerido y normado por el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Es importante tener presente que tanto observadores nacionales e internacionales, como la ONU y la OEA (Organización de Estados Americanos), calificaron el proceso de conteo de votos del Tribunal Supremo Electoral (TSE) en las elecciones presidenciales del 2014 como creíble, transparente y muy eficiente.

Otra reforma electoral muy importante de tener en cuenta en el presente periodo es el voto por rostro manera permanente, es de recordar que en las elecciones del 2012 se legisló de manera transitoria para que la población votara sobre el rostro de los candidatos y “se pudo comprobar que el sistema de votación y escrutinio implementado

no representó ningún problema para los electores” más bien se satisface una demanda ciudadana y se fortalece la democracia representativa.

La reforma se hace al artículo 238 del Código Electoral, que literalmente establece que “para las elecciones de Diputados y Diputadas, a la Asamblea Legislativa podrán marcar así: marcando sobre la bandera del Partido o Coalición por cuyos candidatos emite el voto, marcando la bandera de un partido o coalición y sobre o a la par de la fotografía de uno, varios o todos los candidatos o candidatas propuestos por un partido político”. La normativa reformada regula a los candidatos y candidatas no partidarios habilitados para inscribirse, quienes “lo podrán hacer por la circunscripción electoral para lo cual hayan solicitado ser reconocidos como tales” y de acuerdo a las disposiciones para las postulaciones de candidaturas no partidarias.

Un elemento importante de destacar es la legislación sobre la democracia interna de los partidos políticos que está orientada al establecimiento de elecciones internas para elegir los miembros de cargos internos de dirección de los partidos políticos y la elección de candidatos de elección popular con un procedimiento claro y preciso que evita que los partidos se atomicen y por tanto, sean fuertes como lo requiere la democracia representativa, lo cual además incluye una importante cuota de género (30%) en las elecciones de autoridades y candidaturas de elección popular.

Es importante dejar constancia que otro avance del proceso de democratización es la alternancia en el ejecutivo ya que “la transparencia, la rendición de cuentas, y la reforma electoral misma no pudieron existir sin un presidente que estuviera dispuesto a sancionar leyes que la Asamblea diera, la sanción presidencial se convirtió en un freno para leyes más democratizadoras en beneficio del sector, siempre tuvieron, recuerdo en el tiempo de Francisco Flores más de 60-80 vetos a leyes que estaban destinadas a favorecer intereses de sectores productivos, campesinos, transportistas, la reforma electoral que buscamos por consenso los partidos” (Guevara de Ramirius, Efectos de los Procesos Electorales Presidenciales en la Democracia, 2015) fueron vetadas, fue necesario entonces la llegada de Funes y Salvador a través del FMLN para avanzar en esos temas.

En este mismo orden es de reconocer que el sistema democrático de derecho salvadoreño manda que haya un modo de tener el sistema jurídico donde la Asamblea Legislativa vota una ley por mayoría simple o calificada de acuerdo al término, el Presidente sanciona, observa o veta y el Órgano Judicial a través de la Sala de lo Constitucional juzga la constitucionalidad de la misma, o sea que se tiene “un ejercicio complementado entre los distintos órganos de gobierno, pero sin un ejecutivo en favor de ideas progresistas, la mayoría de leyes positivas que hoy tenemos que son de inclusión, que los ciegos puedan ser candidatos, que los no videntes se les declara el idioma que ellos registran como propio, todas estas cosas no existirían sin esa sensibilidad que la izquierda como una opción democrática alternativa a la dictadura y a su pensamiento conservador y neoliberal trajimos al país” (Guevara de Ramirius, Efectos de los Procesos Electorales Presidenciales en la Democracia, 2015)

Otro aspecto vinculado directamente a los procesos electorales es lo referente al organismo rector en este caso al TSE y particularmente lo relativo a su organización prevista en la reforma constitucional de 1992 como producto de los Acuerdos de Paz en la que los partidos podía proponer miembros de sus partidos para integrarlo dado el nivel de desconfianza que se tenía por lo hecho en las décadas de los 70 y 80 con los fraudes electorales.

Resulta que el 13 de junio de 2014, la Sala de lo Constitucional de la CSJ emitió sentencia de inconstitucionalidad 18-2014 en la que se establece: Declárase inconstitucional de un modo general y obligatorio el artículo único del Decreto Legislativo No. 87 del 31 de julio del 2009, publicado en el Diario Oficial No. 144, Tomo No. 384, del 31-VII-2009, en lo relativo a la elección del señor Eugenio Chicas Martínez como magistrado del TSE, porque al tratarse de una persona afiliada a un partido político, su elección a un cargo con funciones jurisdiccionales viola los principios de la democracia representativa y republicana, así como el principio de independencia judicial, reconocidos en los artículos, 85, 172 inc. 3º, 208 inc. 1º y 218 Cn (TSE, 2015).

La sentencia 18-2014 implica que la Asamblea Legislativa no podrá nombrar Magistrados al TSE a personas que tengan afiliación partidaria, ya que ello según los

Magistrados de la Sala es incompatible con el ejercicio de funciones jurisdiccionales incluida la jurisdicción electoral, para garantizar el “normal funcionamiento” del TSE para próximos procesos electorales y tomando en cuenta el corto periodo que le faltaba para finalizar su mandato, el Magistrado Presidente del Tribunal Eugenio Chicas Martínez continuaría en su cargo hasta finalizar el periodo del mismo, el 31 de julio del 2014. Por tanto, los Magistrados electos para el periodo 2014-2019 no serían afiliados a ningún partido político aunque siempre tendrán el derecho de proponer.

Esa sentencia es contradictoria puesto que en el nuevo TSE el Lic. Fernando Arguello Téllez fue nombrado Magistrado propietario y en el periodo del ex presidente Eugenio Chicas Martínez en decir del 2009-2014 fue Magistrado propietario a propuesta de la CSJ pero con claros vínculos con el partido ARENA y aquí no han cuestionado su militancia partidaria.

Otro aspecto cuestionado del proceso electoral y principalmente el del 2014 fue lo relativo a la inscripción de candidaturas para Presidente y Vicepresidente de la República, dado que se presentaron demandas de inconstitucionalidad ante la Sala respectiva contra las inscripciones de Salvador Sánchez Cerén, Norman Noel Quijano y Elías Antonio Saca Gonzales, que no fueron resueltas durante el proceso eleccionario sino hasta después de finalizado y sin mayores detalles ni cadenas.

Ahora bien, después de cinco procesos electorales presidenciales en la postguerra en El Salvador, nos preguntamos ¿Cuáles son los avances del proceso de democratización salvadoreño a partir de los resultados de esos procesos?, la respuesta se puede resumir de la siguiente manera:

La transparencia, la rendición de cuentas, y la reforma electoral misma no pudieron existir sin un Presidente que estuviera dispuesto a sancionar leyes que la Asamblea diera, la sanción presidencial se convirtió en un freno para leyes más democratizadoras en beneficio del sector, siempre tuvieron, recuerdo en el tiempo de Francisco Flores más de 60-80 vetos a leyes que estaban destinadas a favorecer intereses de sectores productivos, campesinos, transportistas, la reforma electoral que buscamos por consenso los partidos, en el 2006 fue frenada con la amenaza del veto y entonces tuvo



el país que tener un Presidente abierto con una mentalidad distinta para que una ley en contra de la violencia ejercida hacia las mujeres, para que leyes de acceso a la información pública, para que las leyes que consagran los programas sociales como un derecho, tuvieran cabida en este país, para que hubiera para los jóvenes, para que hubiera una Ciudad Mujer que articule, para que existan programas que ayudan a la agricultura, para que la microempresa tenga una institucionalidad que la respalde, para el crédito, para el fomento de la apertura a mercados, es decir que muchos de los cambios lo que refieren no solamente de primera mayoría una correlación legislativa sino de una voluntad presidencial de culminar la formación de leyes, sino siempre en el inicio con solo la amenaza son vetadas, su solo estudio se veta porque se sabe en la otra punta no exista la mínima posibilidad de un sanción de ley y nuestro sistema nos manda que haya un modo de tener nuestro sistema jurídico donde la Asamblea vota una ley por mayoría simple o calificada de acuerdo al término, el Presidente sanciona, observa o veta y el Órgano Judicial a través de la Sala de lo Constitucional juzga la constitucionalidad, o sea que tenemos un ejercicio complementado entre los distintos órganos de gobierno, pero sin un ejecutivo en favor de ideas progresistas, la mayoría de leyes positivas que hoy tenemos que son de inclusión, que los ciegos puedan ser candidatos, que los no videntes se les declara el idioma que ellos registran como propio, todas estas cosas no existirían sin esa sensibilidad que la izquierda como una opción democrática alternativa a la dictadura y a su pensamiento conservador y neoliberal trajimos al país (Ramirius, 2015).

#### CONCLUSIONES:

Como puede observarse en el periodo de postguerra entre 1994 y 2014 no ha existido grandes cambios a los elementos del sistema electoral presidencial, pero si a aspectos de la normativa que busca ampliar los niveles de participación ciudadana y a nivel institucional aspectos que modernizan y democratizan el sistema electoral.

En este periodo se ha dado la alternancia en el poder y específicamente en el ejecutivo producto de la concientización del pueblo y dando confianza a la izquierda para gobernar, sin embargo a estas alturas todavía existe un equilibrio político entre la

derecha y la izquierda que se vuelve un obstáculo para el avance del proceso de democratización de la sociedad y por consiguiente del desarrollo democrático de la sociedad.

Existe un importante avance en la democratización del sistema electoral producto de las reformas electorales analizadas, discutidas y a probadas por los partidos políticos, esto posibilita grandes avances en el desarrollo democrático del país y en la gobernabilidad democrática para ir al encuentro de los históricamente excluidos y marginados, así como en el establecimiento de políticas públicas que le dan mayor importancia a lo social; además de ejercer un modo diferente de gobernar junto a la gente.

Ahora se tiene mayor credibilidad en los procesos electorales dada la confianza que se ha ido generando con los cambios del sistema electoral y la presencia de observadores nacionales e internacionales que dan garantías de la transparencia y la rendición de cuentas que se ejecuta e las diferentes carteras de Estado empezando por la presidencia de la Republica.

## BIBLIOGRAFÍA

Cepeda, J. A. (sf). El Presidencialismo en El Salvador: Análisis de su evolución a dos décadas del proceso de paz (1992-2012). *Revista de Altos Estudios Europeos (RIAAE)*, Numero-0, 36-64.

Electoral, J. d. (2015). *Informe de Elecciones 2015*. San Salvador, El Salvador, Centroamerica.: JVE.

FUNDASPAD. (2013). *Código Electoral*. San Salvador, El Salvador, C.A.: Colección: Conociendo nuestros derechos.

FUSADES. (Abril de 2015). Análisis Político. *La Democracia y el Costo de su Consolidacion en El Salvador*. Antiguo Cuscatlán, La libertad, El Salvador: Departamento de Estudios Políticos.

Guevara de Ramirus, N. F. (Martes, 10 de Noviembre de 2015). Efectos de los Procesos Electorales Presidenciales en la Democracia. (N. d. Quintanilla Gómez, Entrevistador)

Guevara de Ramirus, N. F. (Martes, 10 de Noviembre de 2015). Efectos de los Procesos Electorales Presidenciales en la Democracia. (N. d. Quintanilla Gómez, Entrevistador)

Ramirus, N. F. (Martes, 10 de Noviembre de 2015). Efectos de los Procesos Electorales Presidenciales en la Democracia. (N. d. Gómez, Entrevistador)

TSE. (2015). *Memoria Especial Elecciones 2015*. San Salvador, El Salvador, C.A.: TSE.